



RESOLUCIÓN No.

(Tunja, 03 SEP 2015)

Por la cual se aclara la Resolución N° 3746 de 2015 correspondiente a la adjudicación de la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 015 DE 2015 CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADEMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 del 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que mediante Resolución N° 3746 de 02 de septiembre de 2015, procedió a realizar la respectiva adjudicación de la Invitación Pública N° 15 de 2015 al proponente ADVANCE INSTRUMENTS LTDA.

Que por un error de digitación se invirtieron las direcciones de comunicación de los interesados.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ACLARAR el artículo 3° de la Resolución N°3746 de 02 de septiembre de 2015 en lo relacionado a la dirección de notificación por errores de digitación de la siguiente manera:

PROPONENTE	DIRECCION Y CORREO ELECTRONICO
ADVANCE INSTRUMENTS LTDA	info@advanced.com.co Carrera 32 N°24-06 Barrio Gran América Bogota

Handwritten signature



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

3793

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

Comuníquese al proponente no favorecidos:

PROPONENTE	DIRECCION Y CORREO ELECTRONICO
CIMA LTDA	cimaltda@yahoo.es Carrera 96J N° 23A-55 Fontibon-Bogota.

ARTICULO 4° Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y deberá notificarse a los interesados, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5° La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

03 SEP 2015

Dada en Tunja, a los

ORIGINAL FIRMADO POR

Gustavo Orlando Alvarez Alvarez
RECTOR U.P.T.C

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

Elaboró: *Adriana Salamanca*/ Abogada Oficina Jurídica
Revisó: *Lilliana Marcela Fontecha*/ Jefe Oficina Jurídica